

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2015
(05 de octubre)

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación entre las carreras 28 y 36, y las calles 45 y 52, zona de periferia del Tranvía de Ayacucho de la Ciudad de Medellín

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6, 7, 78 y 119 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.
- Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que en la actualidad el área de influencia de las obras del Corredor Tranviario Avenida Ayacucho,

genera impacto en la movilidad, haciendo necesaria la circulación de manera más ágil y expedita por esta vía.

- F. Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por funcionarios de la Subsecretaría Técnica, se requiere modificar los sentidos de circulación de manera más ágil y expedita de los vehículos que circulan entre las carreras 28 y 36, y las calles 45 y 52, así:
- Que la carrera 28 entre calles 49 Ayacucho y 52, como las carrera 30, 31, 32, 33 y 35 entre las calles 45 y 51, actualmente operan en sentido de circulación norte – sur y viceversa.
 - Que la carrera 29 entre calles 45 y 49 Ayacucho, actualmente opera en único sentido de circulación sur - norte.
 - Que la carrera 34 entre las calles 45 y 49 Ayacucho, actualmente opera en sentido de circulación norte-sur y viceversa.
 - Que la carrera 36 entre la calle 49 Ayacucho y 51 actualmente opera en sentido de circulación norte-sur y viceversa.
 - Que la calle 50 entre carreras 28 y 36 actualmente opera en sentido de circulación oriente - occidente.
 - Que la calle 51 entre carreras 28 y 36A actualmente opera en sentido de circulación oriente - occidente y viceversa.
 - Que la calle 52 entre carreras 28 y 35 actualmente opera en sentido de circulación oriente - occidente y viceversa.
 - Que la calle 54 entre carreras 35 y 36 actualmente opera en sentido de circulación oriente - occidente y viceversa.

Permitiendo una adecuada distribución del flujo vehicular, y de esta manera, mejorar el nivel de servicio de la vía y por ende la movilidad del sector.

G. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de manera definitiva los sentidos de circulación de:

- La carrera 28 entre las calles 51 y 52, la carrera 31 entre las calles 45 y 51 y la carrera 33 entre las calles 45 y 51 en un único sentido de circulación sur - norte.
- La carrera 30 entre las calles 45 y 51, la carrera 32 entre las calles 45 y 51 y la carrera 35 entre las

calles 45 y 51 en un único sentido de circulación norte - sur.

- La calle 51 entre carreras 28 y 36A en único sentido de circulación occidente - oriente.
- La calle 52 entre carreras 32 y 35 en único sentido de circulación oriente – occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Metro será el encargado de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria Técnica